



Bogotá D.C., 27 julio de 2023.

Doctor

**Gustavo García Figueroa**

Viceministro del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la

Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT

Ministerio del interior

Carrera 8 N° 12B-31

Bogotá D.C.

**Referencia:** Informe de Seguimiento N° 014-2023 a la Alerta Temprana N° 051-2020 para el corregimiento San José de Apartadó, en el municipio Apartadó, departamento Antioquia.

Respetado Ministro:

En el marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo, remitimos el presente Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana n.º 055-19 emitida para el municipio de Patía (Cauca), de conformidad a lo establecido en la Ley 24 de 1992, el numeral 3º del artículo 5º del Decreto 025 de 2014 y los artículos 4º y 14 del Decreto 2124 de 2017. Es de anotar que el referido artículo 4º estipula que el seguimiento a las Alertas Tempranas comprende todas aquellas “(...) *actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido (...)*”.

En consecuencia, el presente Informe dará cuenta, en primera instancia, de un balance de la evolución del contexto de amenaza con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana, destacando las principales dinámicas de violencia emprendidas por los actores armados fuente del riesgo y sus impactos sobre los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el corregimiento de San José de Apartadó. Acto seguido, se analizará la gestión institucional del riesgo advertido por medio de la Alerta.

La respuesta institucional se valorará a la luz de las categorías de coordinación, oportunidad y eficacia (cuyas definiciones se plasmarán más adelante). Estas tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos n.º 178 de 2005 y n.º 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento n.º 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de “*una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo*”. Finalmente, los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de



los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento.

Cabe subrayar que factores como la capacidad de prevención y respuesta de las instituciones son fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano y que, en dicho sentido, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo en las Alertas Tempranas como fin último generar impactos estructurales en materia de prevención, protección y no repetición de violaciones de derechos humanos, y como fines inmediatos la disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido.

## 1. EVOLUCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

El 14 de diciembre del año 2020, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana n.º 051-20 para el corregimiento de San José de Apartadó, Antioquia, debido a los riesgos de violaciones a los DD.HH y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que supone el dominio hegemónico y expansión territorial del grupo ilegal autodenominado AGC. Conforme lo dicho en la AT, tal control se ha reflejado en regulaciones a la libre movilidad, imposición de normas y conductas de comportamiento, instrumentalización de niños, niñas y adolescentes (NNA), homicidios selectivos, cooptación de los procesos organizativos y liderazgos comunitarios, entre otros.

Conforme al seguimiento y monitoreo realizado con posterioridad, el escenario de riesgo descrito en la referida Alerta Temprana se mantiene en cuanto al control hegemónico de las AGC y el impacto humanitario que esto conlleva para la población civil. Este grupo ilegal continúa ostentando total injerencia en los procesos organizativos, sociales y comunitarios presentes en el corregimiento, a través de la convivencia e imposición de puntos de información en cada vereda, caserío y centro poblado desde donde el grupo ilegal AGC regula las normas y conductas de comportamiento social.

Su accionar sigue confiriéndoles un papel importante a los denominados “puntos de información”, quienes conviven permanentemente entre la población civil y mantienen vigilancia continua sobre esta. Con ello, han ido imposibilitando el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos de la población civil, al igual que han ejercido como agente mediador *de facto* en la resolución de los conflictos sociales, suplantando así las funciones del Estado. A continuación, se detallan otras amenazas contra la vida, libertad, seguridad e integridad que persisten luego de emitida la Alerta Temprana:

- Restricción a la movilidad en zonas de interés estratégico del grupo ilegal: Por orden de las AGC, los presidentes de las Juntas de Acción Comunal y las personas defensoras de derechos humanos y/o líderes sociales deben informar las razones



de las visitas de personas foráneas del territorio, incluyendo miembros de organizaciones sociales defensoras de los DD.HH - DIH de carácter nacional o internacional, contratistas, entre otros, para poder autorizar el ingreso. Es importante señalar que, si se llega a presentar algún inconveniente a los ojos del actor ilegal, son los líderes las personas responsables ante las AGC por no tramitar los permisos correspondientes. De igual forma existe una imposición del grupo armado ilegal a la población civil de no transitar después de las 6 pm por los caminos rurales.

- Reclutamiento y/o vinculación de NNA y jóvenes al grupo armado ilegal: Continúa la utilización e instrumentalización de NNA por parte del grupo armado ilegal AGC. Estos jóvenes son encomendados por las AGC de acciones de vigilancia a la población, desempeñándose como “puntos de información/campaneros”. También son utilizados para cobro de extorsiones o el tráfico de droga al menudeo y como combatientes a los cuales se envía a otras regiones de la zona o del país.

Durante la constatación *in situ* en el sector rural del corregimiento, la Defensoría del Pueblo verificó la vigencia de esta amenaza. El equipo de la Defensoría pudo conocer que algunos docentes del corregimiento han incluido componentes de prevención de vinculación a los grupos armados dentro del pènsu de sus clases. Esto, a pesar de estar por fuera del currículo regular, se ve como un factor relevante en el contexto de amenaza que persiste.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo ha referido reiteradamente que la conducta ilegal del reclutamiento y/o la vinculación sigue afectando los derechos de la población y requieren de la atención inmediata por parte de las autoridades competentes. El 10 de enero de 2021, por ejemplo, se presentó el reclutamiento de cuatro jóvenes, los cuales fueron llevados a la vereda La Playa Larga y al corregimiento de Nuevo Antioquia del municipio de Turbo para ser entrenados. Por otro lado, el 22 de enero de 2021 se tuvo conocimiento de que, en el casco urbano del corregimiento, miembros del grupo armado AGC habrían reclutado a cinco jóvenes, entre ellos una mujer<sup>1</sup>. Entre estos, presuntamente, se encuentran menores de edad.

- Contaminación por MAP/MUSE: Durante la misión de verificación llevada a cabo por la Defensoría del Pueblo, habitantes rurales del corregimiento resaltaron que parte de sus restricciones a la movilidad se explican debido a la contaminación del territorio por armas como minas antipersonales (MAP) o municiones sin explotar (MUSE). Algunos de los testimonios señalan que hay zonas rurales que llevan varios

<sup>1</sup> Oficio de Consumación 20210040401333411, 22 de abril del 2021.



años sin ser transitadas por las comunidades, incluso fincas abandonadas, por el miedo que persiste a las minas antipersonales. De hecho, las comunidades no transitan lo picos de las montañas, al conocer que fue en estos donde se produjo el grado más alto de contaminación durante los enfrentamientos entre grupos armados ilegales.

- **Violencias basadas en género:** Particularmente en lo relacionado con violencias basadas en género (VBG), la Defensoría del Pueblo ha monitoreado que el grupo fuente de amenaza emprende acciones de acoso y explotación sexual, inducción a la prostitución con ofrecimiento de sumas elevadas de dinero, sobre todo a mujeres del área rural. También se presume la ocurrencia de explotación sexual de NNA (ESCNNA).
- **Riesgos diferenciales para la población en proceso de reincorporación:** En el marco de la consolidación del territorio por parte de las AGC, otro grupo cuyo riesgo se ve exacerbado es el de personas firmantes del acuerdo final de paz, en proceso de reincorporación a la vida civil. La población excombatiente firmante del Acuerdo de Paz recibe constantes amenazas y ofertas para integrarse a la organización ilegal. Esto se debe a su gran conocimiento del territorio, el manejo de rutas, armas y tácticas de guerra. Se estima que en riesgo pueden estar aproximadamente 67 personas acreditadas.

Tabla Caracterización de la población en proceso de Reincorporación - San José de Apartadó.

Personas acreditadas	67
Número de hombres	47
Número de mujeres	20
Adultos mayores	5
Personas con discapacidad	9
Personas pertenecientes a grupos étnicos	3
Número de mujeres gestantes	0
Numero de excombatientes con esquemas de seguridad	1 esquema colectivo
Numero de excombatientes con amenazas	7

Fuente de Información ARN

- **Riesgos diferenciales contra de líderes y sus procesos organizativos y sociales:** Debido al férreo control social permanente ejercido por los integrantes del grupo armado ilegal, las personas defensoras de derechos humanos también tienen un riesgo exacerbado. Esto ocasiona fragmentación de los procesos organizativos y desplazamientos individuales. Se presume que, en algunos casos, el nivel de regulación y control social ejercido por las AGC hace que el grupo armado ilegal



interfiera coactivamente en los procesos organizativos e incluso en las decisiones que se toman a nivel local y comunal.

Es de señalar el riesgo y violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad, seguridad, libertades civiles y políticas a los que están expuestos los siguientes grupos poblacionales, en función del trabajo que realizan y de las denuncias públicas que ejercen: líderes y lideresas sociales, personas defensoras de derechos humanos, representantes comunitarios, miembros de las Juntas de Acción Comunal, liderazgos de la población excombatiente de las antiguas FARC-EP, Comunidad de Paz de San José de Apartadó, organizaciones sociales y comunitarias.

- Riesgos diferenciales para la comunidad de Paz de San José de Apartadó: Por último, resulta importante resaltar el riesgo que padece La Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Esta, a través de su proceso de resistencia civil campesina y de defensa del territorio, continúa recibiendo amenazas, señalamientos, estigmatización por su férrea postura de visibilizar y denunciar públicamente la presencia, control social y territorial que ejercen las AGC en la zona.

Cabe recordar que la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, como sujeto colectivo, goza de protección especial declarada tanto por la Honorable Corte Constitucional (Ver: Sentencia T-1025/07 y Sentencia T-1025/12) como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (ver resolución del 09 de octubre del 2000, 24 de noviembre de 2000, 18 de junio de 2002, 17 de noviembre de 2004, 15 de marzo de 2005, 2 de febrero de 2006, 6 de febrero de 2008, 30 de agosto del 2010 y 26 de junio del 2017), y sus miembros cuentan con el acompañamiento humanitario de organizaciones internacionales y el apoyo solidario y humanitario de organizaciones nacionales y de diversas partes del mundo.

No obstante, la Comunidad de Paz continúa siendo víctima de amenazas que ponen en peligro a la organización y a sus miembros. Se requiere de la inmediata atención del Estado para su protección y se hace imperativo activar todos los mecanismos de prevención necesarios para garantizar su seguridad y la sostenibilidad de su proyecto social y político en el corregimiento.

Hecha la anterior presentación de la evolución del escenario de riesgo, a continuación se enlistan algunos hechos ocurridos con posterioridad a la emisión de la AT y que ilustran lo anteriormente dicho:



- i. El 24 de enero de 2021, en las horas de la tarde, se produjo el homicidio del señor Blas Humberto David Torres en la vía que conduce a la vereda la Pedroza de San José de Apartadó. La víctima era un reconocido agricultor.
- ii. El 10 mayo 2021. Fueron distribuidos panfletos debajo de las puertas y aparecieron grafitis, manifestando el apoyo al pueblo en contra de la reforma tributaria.
- iii. El 10 de julio 2021, se tuvo conocimiento sobre la amenaza de muerte de un habitante del corregimiento y se activó ruta de protección.
- iv. El 17 de diciembre 2021, se produjo el homicidio del señor Huber Velásquez, en la vereda la Balsa. La víctima era un líder reconocido en el corregimiento de San José de Apartado, participaba e integraba la veeduría ciudadana de un proyecto de mejoramiento de vías terciarias.
- v. El 23 de septiembre del 2022, se produjo el homicidio del joven Jimmy Andrés Tuberquia de 18 años cuando sacaba material de río en el corregimiento de San José de Apartadó.

En ese orden de ideas, la persistente falta de presencia y control territorial del Estado sigue siendo un importante factor de vulnerabilidad para que las AGC afiancen sus formas de gobernanza criminal. Esto, por cuanto se arroja un rol de “mediador” *de facto* en los conflictos de convivencia; impone sanciones; regula comportamientos; coadyuva en el mejoramiento de vías y escuelas; gesta o participa en actividades culturales como actos deportivos o fiestas patronales e, incluso, interviene ante emergencias de salud, trasladando a los enfermos o suministrando medicamentos.

Tales acciones terminan por instaurar un imaginario colectivo en algunas zonas de “autoridad” *de facto* por parte del grupo fuente de amenaza, razón por la cual sigue siendo apremiante la necesidad de que el Estado afiance sus funciones básicas y esenciales en estos territorios, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la Alerta.

Es importante mencionar que no existe registro, denuncias o declaraciones en las entidades administradoras de justicia en el territorio que den cuenta de la periodicidad y ocurrencia de las conductas vulneratorias que constantemente cometen los integrantes del grupo ilegal AGC. Esta situación puede ser resultado de la forma como el control ilegal del actor violento inhibe que se visibilicen este tipo de situaciones, sumado al abandono estatal y la desconfianza histórica de la población civil hacia las entidades del Estado.

El hecho de que la ocurrencia de conductas vulneradoras no tenga la misma visibilidad respecto a las cometidas en otros sectores de la región del Urabá, sugiere la consolidación





del control de las AGC en el corregimiento. Este grupo conserva el nivel de control alcanzado mediante el sometimiento y control social, territorial y de las dinámicas de regulación de la vida cotidiana a las que está expuesta la población civil.

De cualquier modo, los riesgos que padece la población civil siguen siendo determinados por factores de vulnerabilidad territorial, social y por el abandono total por parte del Estado. Algunos de dichos factores son los siguientes:

- i. Las condiciones geográficas y de difícil acceso a las diferentes veredas que fortalecen las dinámicas del grupo armado.
- ii. La poca o nula oferta estatal civil en muchas de las veredas que permite el control territorial, la suplantación del Estado y el control social por parte del grupo ilegal.
- iii. Las escasas ofertas laborales o iniciativas de emprendimiento que facilitan que el grupo ilegal, a través del ofrecimiento de sumas de dinero, genere incentivos para que los jóvenes se vinculen a economías ilícitas.
- iv. La nula comunicación en muchas de las veredas, por falta de conectividad y señal de celular. Esto favorece al grupo armado en la ejecución de actividades ilícitas y aplicación de conductas vulneradoras de derechos en contra de la vida, seguridad y libertad de la población civil. Esto se debe a que las comunidades no tienen la forma de alertar sobre los hechos y violaciones cometidas por el grupo ilegal AGC.
- v. Preocupa en gran medida el cambio de uso en la vocación de la tierra. Con la expansión de la ganadería los campesinos ya no siembran los cultivos de pan coger. Por tal razón, la seguridad alimentaria se ve en riesgo. Los campesinos están vendiendo o arrendando sus predios a bajos precios, lo que está suscitando el éxodo del campesinado. Con el territorio sin habitantes el grupo armado ilegal podría tener más control del territorio y uso de las tierras a su conveniencia.

No se descarta el aumento de las conductas vulneratorias de derechos en el territorio debido a las próximas elecciones locales que se aproximan en octubre 2023. Estas versan sobre todo en contra de los líderes/as sociales, procesos organizativos, presidentes/as de JAC, colectivos de Mujeres, entre otros, relacionados con su actividad de trabajo comunitario. Existe el riesgo de cooptación de algunos liderazgos y la posible financiación de campañas con dineros ilícitos provenientes del narcotráfico. Por otra parte, las dificultades geográficas y de acceso a puestos de votación dificultan el ejercicio democrático, sumadas a la situación de riesgo de presencia de estructuras armadas irregulares, en este caso las Autodefensas Gaitanistas de Colombia.



## 2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL RIESGO ADVERTIDO EN LA AT N.º 051 DE 2020

En la Alerta para este corregimiento se formularon en total 28 recomendaciones, dirigidas a entidades responsables de prevenir y mitigar los riesgos advertidos a nivel nacional, departamental y a nivel territorial. De igual manera, fueron requeridas las instituciones públicas concernidas para que suministraran en forma completa, detallada y oportuna la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido, a saber:

Entidad Recomendada
Ministerio del Interior
Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior
Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
Ministerio de Defensa Nacional
Ejército Nacional
Policía Nacional
Unidad Nacional de Protección (UNP)
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección
Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales
Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
Gobernación de Antioquia
Alcaldía de Apartadó
Ministerio de Justicia y del Derecho
Ministerio de Salud y Protección Social
Agencia de Renovación del Territorio (ART)
Procuraduría General de la Nación
Personería municipal de Apartadó

Las siguientes entidades, pese a haber sido receptoras de recomendaciones en la Alerta Temprana, no presentaron respuesta escrita directa a la Defensoría del Pueblo en la que comunicaran sus acciones en la gestión del riesgo advertido (corte 20 de mayo de 2023):

- Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior
- Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
- Subdirección Especializada de Seguridad y Protección
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)
- Agencia de Renovación del Territorio (ART)
- Ministerio de Salud y Protección Social





- Alcaldía Municipal de Apartadó
- Procuraduría General de la Nación
- Personería Municipal de Apartadó

Con base en la información acopiada, tanto de las respuestas allegadas por las entidades con ocasión de las recomendaciones formuladas, así como de la información obtenida durante las visitas de constatación en terreno, se considera que, pese a la gestión institucional realizada, hubo un **CUMPLIMIENTO BAJO** de las recomendaciones, y una muy limitada respuesta rápida ante las dinámicas de violencia y los hechos consumados. Lo anterior toda vez que las acciones impulsadas por las diferentes entidades, en su mayoría evidenciaron debilidades en la oportunidad y coordinación para responder o atender el escenario de riesgo advertido y las recomendaciones formuladas en las Alertas.

En la siguiente tabla se precisa la información de las variables de análisis a la luz de las cuales se hizo la valoración de desempeño institucional:

**TABLA - CATEGORÍAS DE ANÁLISIS DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**

Categoría de análisis	Subcategoría de análisis	VARIABLES
Desempeño institucional: establecer la gestión de las instituciones responsables de atender el riesgo advertido.	Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	Celeridad: adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH y al DIH.
		Focalización: adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y, las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y, poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).
		Capacidad técnica: adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo.
	Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en	Comunicación efectiva: activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo. Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas interinstitucionalmente que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.



	condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	
--	--	--

A partir de la información allegada a la Defensoría por parte de las entidades concernidas en la Alerta Temprana y de la constatación *in situ* de las medidas implementadas con ocasión de la AT n.º 051 de 2020, se realiza el análisis de la gestión institucional de acuerdo con las dimensiones del escenario de riesgo que fueron advertidas en el marco de la alerta. El análisis del desempeño institucional estará basado en valorar las acciones que, desde el Estado colombiano, se han emprendido para la mitigación de las amenazas a la vida, libertad, seguridad y las infracciones al DIH.

Las constataciones *in situ* se desarrolló entre los días 14 y 18 de febrero del año 2023. Estuvieron compuestas por la verificación de acciones de prevención y de respuesta estatal ante el riesgo advertido en las comunidades de la Hoz, Rodoxalí y Mulato Medio, sector rural del corregimiento de San José de Apartadó.

### 2.1 Acciones en materia de disuasión, control, judicialización y mitigación del contexto de amenaza

RECOMENDACIONES
Al <b>Ministerio de Defensa</b> y la <b>Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL - DIJÍN de la Policía Nacional</b> , bajo pleno respeto de los derechos humanos y observancia de los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH, fortalecer con personal y recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN) encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil y líderes sociales de las zonas rurales y urbanas del corregimiento de San José de Apartadó, Apartadó, Antioquia.
Al <b>Ejército Nacional</b> , concretamente a la <b>Décimo Séptima Brigada</b> fortalecer con: 1) un mayor número de efectivos, 2) con aumento de patrullajes y 3) con el incremento de operaciones de registro y control en los corredores de movilidad de los grupos armados ilegales, especialmente en aquellos ubicados en los límites de los Departamentos de Antioquia y Córdoba de tal suerte que la presencia de la Fuerza Pública contribuya a debilitar la estrategia de dominio territorial de las AGC, e impida la llegada a la zona de nuevos grupos que actualmente se disputan territorialmente el sur del Departamento de Córdoba. Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho a la seguridad de los/as pobladores/as expuestos/as a sufrir graves vulneraciones a sus derechos fundamentales y garantizar el acceso a la oferta institucional.



Sobre el particular, se reitera la importancia de que su proceder observe los principios y normas del DIH y que, en consecuencia, se abstengan de valerse de miembros de las comunidades como guías o informantes u otras acciones que puedan suponer un incremento de la exposición de la población civil ante el accionar de los grupos armados ilegales.

Al **Departamento de Policía de Urabá DEURA** y las estaciones de Policía de San José de Apartadó, en coordinación con la Alcaldía de Apartadó, formular (en caso de que no exista) e implementar medidas específicas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y en consonancia con los planes de protección individual y colectiva en sus respectivas jurisdicciones.

Así mismo, intervenir de forma efectiva en la detección y neutralización de expendios de sustancias psicoactivas en jurisdicción de San José de Apartadó, a fin de impedir que se afinquen dinámicas como las que actualmente se suscitan en el casco urbano del Municipio de Apartadó.

A la **Fiscalía General de la Nación** y a los organismos de **Policía Judicial**, adelantar investigaciones dirigidas a esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de las conductas referidas mediante la presente Alerta Temprana, particularmente en lo que corresponde a tipos penales relacionados con posibles infracciones al DIH como homicidios en persona protegida, tortura en persona protegida, utilización de métodos y medios de guerra ilícitos, actos de barbarie, detención ilegal, reclutamiento forzado, así como amenazas, desplazamiento forzado y extorsiones.

Particularmente, en materia de disuasión del riesgo, como medidas para reforzar los dispositivos de seguridad y la protección de los territorios advertidos, la Defensoría del Pueblo recomendó:

- a) el aumento de patrullajes por parte de la Policía y el Ejército a lo largo del corregimiento para contrarrestar la presencia de grupos armados ilegales;
- b) el aumento de pie de fuerza;
- c) el aumento en las acciones de registro y control por parte de la Policía y el Ejército en la totalidad del corregimiento focalizado; d) adelantar investigaciones dirigidas a esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de las conductas vulneradoras de derechos.

Estas recomendaciones, dirigidas al sector Defensa y a los organismos de investigación, en coordinación con los entes territoriales, se han implementado parcialmente o no presentan avances en su implementación. A continuación se presentan unas conclusiones preliminares:



- i. El Ejército no ha sido efectivo contrarrestando al grupo armado ilegal AGC y todavía no ejerce una presencia sostenida sobre los territorios advertidos por la Defensoría en el corregimiento.
- ii. No existe una presencia de la Policía Nacional en los territorios rurales focalizados por la Defensoría del Pueblo. Su presencia se reduce exclusivamente a los centros poblados, lo que reduce su capacidad de acción disuasiva y de seguridad ciudadana.
- iii. Existe un fuerte temor a la denuncia por parte de la población del corregimiento. Esto genera interrupciones en los procesos judiciales de investigación y presenta un panorama de vulneración de derechos menos exacerbado del que ha podido dar cuenta la Defensoría del Pueblo.

Primero, es importante resaltar que las comunidades rurales de San José de Apartadó afirman que la presencia militar no ha sido efectiva para contrarrestar las amenazas que se ciernen sobre la población. De hecho, al menos en los territorios rurales visitados por la Defensoría en el marco de la constatación *in situ*, el Ejército no hace presencia permanente y puede pasar meses sin transitar los territorios.

En ese sentido, existe consenso en señalar que el accionar de las AGC a lo largo de la región no ha podido ser contrarrestado por la fuerza pública. Algunos de los liderazgos consultados agregan que no sólo el Ejército no ejerce el control territorial sobre el territorio rural, sino que tampoco existe por parte de la población la confianza suficiente en dicha institución para solicitar una presencia más activa y sostenida. Las comunidades de la Hoz, Rodoxalí y de Mulato Medio, por ejemplo, no presentan presencia alguna ni de Ejército ni de Policía de acuerdo con sus habitantes, lo que refleja el abandono del componente de seguridad del Estado en el corregimiento.

En otros casos, las comunidades señalan que el Ejército no es el actor armado que ejerce el control territorial en la subregión. En ese sentido es sabido, por las diversas fuentes consultadas, que el control de las AGC sobre ciertos territorios está ampliamente consolidado, tanto en lo rural como en lo urbano. Al respecto, comentan que el Ejército tenía una presencia más pronunciada en años anteriores. Habitantes del sector de la Hoz comentan que hasta mediados de 2022, momento en que las AGC declaró el denominado “plan pistola” como ofensiva contra la fuerza pública, existía una base militar sobre el filo de la montaña.

Para 2022 esa base fue abandonada, lo que significa que más que aumentar el pie de fuerza con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana, éste ha disminuido. La Defensoría del Pueblo, al recorrer los territorios rurales priorizados durante la



constatación *in situ*, no pudo evidenciar la presencia de ninguno de los componentes de fuerza pública y tampoco pudo ser testigo de la cobertura de seguridad del Estado.

El dominio territorial, en este caso hegemónico, por parte del actor armado ilegal sobre la geografía y la población del corregimiento depende en buena medida de la ausencia de una presencia militar (y en general institucional) ininterrumpida. Voceros de las organizaciones sociales sostienen que el Ejército no patrulla más allá de Nueva Antioquia (municipio de Turbo) o de la cabecera del corregimiento y que la Policía Nacional tan solo tiene presencia en los centros urbanos donde hay subestaciones. El control hegemónico de las AGC es tan estricto que, en algunos casos, el grupo exige conocer anticipadamente nombres y objetivos de las comisiones en territorio a realizarse por entidades.

Este vacío institucional en materia de seguridad responde hasta cierto punto a que la geografía de la región dificulta la movilidad y la cobertura del Ejército, limitando su accionar a patrullajes esporádicos y por intervalos de tiempo irregulares. Estas dificultades en materia de cobertura militar, la ausencia civil del Estado y el dominio territorial de los grupos armados ilegales, explican la constante materialización de los riesgos advertidos y se traducen en que actualmente las comunidades del corregimiento continúen bajo el control militar y social de las AGC.

Como segundo punto, es importante resaltar que la Policía Nacional, de acuerdo con lo reportado por autoridades locales, no tiene presencia rural en ninguna parte del corregimiento. La población señala que su presencia está centralizada en la cabecera del corregimiento, donde tienen su única subestación, y se limita al patrullaje irregular de las vías de San José de Apartadó (cabecera). Versiones locales indican que, incluso, los uniformados nunca abandonan la subestación por miedo a las represalias del grupo armado ilegal. Por su parte, la Policía Nacional le reportó a la Defensoría del Pueblo<sup>2</sup> la “intensificación del servicio de policía” en el corregimiento, consistente en el aumento de las labores de control y registro en San José de Apartadó. No obstante, no existe claridad si dicha intensificación se llevó a cabo exclusivamente en la cabecera como señalan los habitantes rurales del corregimiento.

Ante esta falta de cobertura de seguridad en la zona focalizada en la Alerta, resulta imperativa la necesidad de que la fuerza pública (en todos sus componentes) amplíe su despliegue territorial. Esta solicitud, en línea con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, debe estar acompañada de un irrestricto respeto por los principios del DIH, con un enfoque de protección a las comunidades (en concordancia con el actual Plan de

<sup>2</sup> Documento enviado por la PONAL, fecha 07 de septiembre de 2021, radicado GS-2021-037256/SUBCO-COSEC 29.25



Seguridad y Defensa) y por una presencia permanente que permita fundar lazos de confianza entre las comunidades y la fuerza pública.

En materia de investigaciones y judicializaciones también se vienen presentando inconvenientes de desempeño institucional. Las autoridades de fiscalía y policía le comunicaron a la Defensoría del Pueblo que vienen adelantando sus procesos de investigación acorde con los marcos normativos. No obstante, las comunidades le señalaron a la Defensoría que existe un amplio subregistro en las bases de datos del Estado debido al temor que genera denunciar.

Para explicar este subregistro de información, varios de los pobladores del territorio le comunicaron a la Defensoría del Pueblo que los espacios interinstitucionales de denuncia y participación de víctimas, además de ser muchas veces inaccesibles por las distancias geográficas, no garantizan los mínimos de confidencialidad para que las comunidades presenten sus afectaciones ante los organismos judiciales o del Ministerio Público. Esto incluye todo tipo de reuniones institucionales, de las cuales señalan que una vez son finalizadas, el grupo armado ilegal conoce toda la información que fue analizada en el desarrollo de dichos escenarios.

Estos espacios de coordinación se ven obstaculizados cuando existe un manifiesto temor a la denuncia o cuando la legitimidad institucional no es suficiente para promover la participación<sup>3</sup>. Los representantes de las organizaciones sociales le han comunicado a la Defensoría del Pueblo el riesgo que representa tratar ciertos temas de seguridad en escenarios interinstitucionales o abiertos al público. Esta zozobra se explica por el temor que, para ellas, representa la posibilidad de que el actor armado ilegal haya permeado las diferentes instancias de participación. Como consecuencia, la ausencia de confidencialidad limita la capacidad de coordinación que puedan desarrollar las entidades en materia de orden público y restringe a las organizaciones en su derecho a la participación. El temor y la falta de legitimidad en el Estado interrumpen los procesos investigativos y judiciales, a la vez que le presentan al público un escenario atenuado de conflictividad, según el cual la ausencia de denuncias refleja una falsa calma, cuando en realidad la deslegitimación institucional es un agravante de la situación de orden público que padecen las comunidades y que se manifiesta en victimizaciones muchas veces invisibilizadas.

<sup>3</sup> En el documento con radicado GS-2021-037256/SUBCO-COSEC 29.25 del 07 de septiembre de 2021, la Policía Nacional le indica a la Defensoría del Pueblo: “Es preciso indicar que los miembros de la comunidad de paz, u otras localidades del mencionado corregimiento no denuncian de manera formal” (sic).





## 2.2 Acciones de Prevención y Protección

RECOMENDACIONES
<p>A la <b>Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior</b>, de acuerdo con los lineamientos fijados por el Decreto 660 de 2018, impulsar la priorización de las zonas focalizadas en riesgo en la implementación de acciones integrales de prevención, orientadas a asegurar la implementación oportuna de las medidas de protección a los/as lideresas estigmatizadas/as y amenazados/as y demás sectores de la población civil en el corregimiento de San José de Apartadó. Para tal efecto, es importante tomar en consideración los enfoques diferenciales a que haya lugar.</p>
<p>A la <b>Unidad Nacional de Protección</b>, en coordinación con la <b>Gobernación de Antioquia y la alcaldía de Apartadó</b>, identificar y atender, en las zonas que trata la presente Alerta, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir de su acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto en el Decreto Ley 4633 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades a acompañar y observando las consideraciones especiales que merecen los sujetos de especial protección constitucional, como mujeres, comunidades indígenas, adultos mayores, poblaciones en situación de desplazamiento forzado, defensores(as) de derechos humanos, entre otras.</p> <p>Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, así como los planes de contingencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación.</p> <p>Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.</p>
<p>A la <b>Unidad Nacional de Protección</b>, adoptar y/o reforzar medidas de protección individuales y colectivas, tendientes a la protección eficaz de comunidades y líderes/esas étnico territoriales, funcionarios/as públicos/as, entre otros grupos sociales objeto de su labor institucional, a fin de salvaguardar sus derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad. En lo concerniente a las evaluaciones de riesgo, se insta a tomar en consideración los escenarios advertidos en la presente Alerta Temprana como criterio orientador de dicha actividad.</p>



A la **Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección**, en el marco de la Mesa Técnica de que trata el Decreto 299 de 2017, impulsar la formulación y adopción de una estrategia específica destinada a la protección colectiva e individual de excombatientes de las FARC-EP que adelantan su proceso de reincorporación fuera de los ETCR, concretamente las personas que fijaron su domicilio en San José de Apartadó.

A la **Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección** y la **Agencia para la Reincorporación y Normalización**, implementar acciones específicas de evaluación de los posibles riesgos que se ciernen de manera individual y colectiva sobre las personas en proceso de reincorporación a la vida civil que se asientan en San José de Apartadó. Así mismo, se solicita el envío de copias de las respectivas evaluaciones de riesgo en el término de tres (3) meses una vez emitida la presente alerta a la Delegada para la prevención de riesgos a violaciones de los derechos humanos, DIH y Sistema de Alertas Tempranas.

A la **Agencia para la Reincorporación y Normalización**, remitir a la **Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección** los casos individuales y colectivos de riesgo de excombatientes en proceso de reincorporación en el corregimiento de San José de Apartadó, que son de su conocimiento. Al respecto, se le solicita reportar periódicamente a la Delegada para la prevención de riesgos a violaciones de los derechos humanos, DIH y Sistema de Alertas Tempranas, sus gestiones en esta materia.

A la **Dirección Territorial Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** y la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales**, en su calidad de secretaria técnica de la CIPRUNNA, liderar la formulación y ejecución de un plan de prevención del reclutamiento, vinculación y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, que contemple la prevención temprana y urgente para la población escolarizada y no escolarizada, así como la desvinculación y restablecimiento de derechos en los casos a que haya lugar. Así mismo, para que, con el apoyo de la **administración municipal de Apartadó**, se conforme el equipo de acción inmediata para la prevención de reclutamiento en el Municipio y se elaboren las rutas de protección en los términos del documento CONPES 3673 de 2010.

A la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz**, por medio de su dirección Descontamina Colombia, y en coordinación con la **Alcaldía Municipal de Apartadó**, priorizar la implementación de programas de Educación de Riesgo por Minas Antipersonal (ERM), ante la presunción de nuevas acciones de minado e incidentes con MAP-MUSE en el corregimiento de San José de Apartadó. Es importante que dichas acciones se implementen con servidores/as públicos y las comunidades rurales.

A la **Alcaldía de Apartadó**, activar sus planes de contingencia y prevención a la luz de los escenarios de riesgo advertidos mediante la presente alerta, con el concurso del **Ministerio del Interior** (Dirección de Derechos Humanos) y la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** (UARIV).

En caso de no estar actualizados, llevar a cabo esta labor de forma prioritaria a la luz de los escenarios de riesgo acá advertidos, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las asignaciones



presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias durante el siguiente año fiscal. Es indispensable que la formulación, y adopción de estos y otros instrumentos de prevención y protección cuenten también con participación comunitaria y que sus asignaciones presupuestales sean congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se pretende atender. Asimismo, es importante que se elaboren mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación de estos.

Como acciones de prevención y protección a la población objeto de la AT n.º 051-20, la Defensoría del Pueblo identificó tres dimensiones del escenario de riesgo que requerían de la debida diligencia de las entidades para garantizar la protección y defensa de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de los habitantes del corregimiento de San José de Apartadó.

Primero, se identificaba el riesgo al que se encontraban expuestos varios sectores poblacionales, entre ellos las personas defensoras de derechos humanos, las personas que ejercen roles de liderazgo social, las organizaciones sociales, colectivos y las personas en proceso de reincorporación, para los que se proponía una serie de medidas con el fin de garantizar su seguridad.

Segundo, se ubicaba la necesidad de emprender acciones de prevención de reclutamiento, uso y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) por parte de grupos armados, en los componentes de prevención temprana, prevención urgente y prevención en protección (CONPES 3673).

Por último, la Defensoría del Pueblo, durante su visita *in situ* a los territorios advertidos verificó el riesgo de contaminación de los territorios con MAP y MUSE y exige a las autoridades competentes contemplar la necesidad de emprender acciones de desminado humanitario, verificación, señalización, elaboración de mapas y Educación en Riesgo de Minas (ERM) para reducir los riesgos de la población civil.

a) **Acciones para la protección de personas defensoras de derechos humanos, líderes, organizaciones sociales, colectivos y personas en proceso de reincorporación del corregimiento de San José de Apartadó**

Como primera medida, en cuanto a las responsabilidades que la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Apartadó tienen respecto a la protección de las personas defensoras de derechos humanos, la AT n.º 051 de 2020 identificaba la necesidad de que la administración municipal y la departamental, junto con la Unidad Nacional de Protección, diseñaran una estrategia de identificación temprana de riesgos para líderes y lideresas, en cumplimiento del Decreto 2252 de 2017.



Esta recomendación, en términos generales, presenta un escaso nivel de cumplimiento hasta el momento. Por un lado, la Gobernación de Antioquia presenta la formulación de la *Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019-2034* y del *Programa Promoción de acciones de protección a la labor de líderes y defensores de derechos humanos*, pero no especifica cómo se materializan ambas herramientas en acciones de prevención. Adicionalmente, de acuerdo con la valoración hecha por el Sistema de Alertas Tempranas, ambas estrategias no se adaptaron mediante alguna acción concreta a las necesidades de riesgo en el corregimiento, por lo que no responden directamente al riesgo advertido en el documento de advertencia de la Defensoría del Pueblo.

En ese sentido, se valoran los esfuerzos de la Gobernación de Antioquia por diseñar instrumentos de política pública para salvaguardar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y las organizaciones sociales, pero a la vez se le extiende la solicitud de presentar cuál es el alcance de cada estrategia, qué resultados han obtenido, en qué consisten sus protocolos, qué presupuesto tienen, cuál ha sido su focalización en San José de Apartadó, entre otros elementos pertinentes para su valoración. Por el otro lado, la alcaldía de Apartadó, a pesar de lo apremiante del riesgo descrito, no presentó información escrita a la Defensoría del Pueblo.

Sumado a estos vacíos en la gestión institucional, es de resaltar que los riesgos para las personas defensoras de derechos humanos han venido materializándose, como se manifestó al inicio del presente Informe, sin que se evidencie una respuesta oportuna y coordinada del Estado para detener las amenazas y los homicidios. Esta entidad ha referido en repetidas ocasiones las amenazas a estos grupos poblacionales en el marco de la Alerta para la región. En ese sentido, el Sistema de Alertas Tempranas ha manifestado ante la Secretaría Técnica de la CIPRAT, mediante el Oficio de Consumación 20220040400024011, el homicidio de tres personas defensoras de derechos humanos en el departamento de Antioquia, uno de ellos en el corregimiento de San José de Apartadó. Adicionalmente, la Defensoría ha denunciado otra serie de amenazas y homicidios selectivos de los que no se tiene claridad si fueron accionados por roles de liderazgo.

Es posible afirmar que los riesgos que presentan las personas defensoras de derechos humanos, hasta el momento, no han sido oportunamente atendidos por las entidades públicas responsables, a la vez que tampoco se evidencia que exista una coordinación interinstitucional que busque aunar esfuerzos para la mitigación de esta amenaza. En ese sentido, las entidades del orden local reportan constantemente que las gestiones de la Unidad Nacional de Protección se limitan a la solicitud de individualizaciones. En criterio de la Defensoría no existe por parte de esa entidad una voluntad de coordinación con las Alcaldías y las Personerías Municipales, como explícitamente lo recomienda la Defensoría del Pueblo. En comunicación escrita remitida a la Defensoría del Pueblo, la Unidad Nacional de Protección le solicitó al SAT:



*En virtud de lo anteriormente descrito y en procura de coordinar las acciones necesarias para mitigar los riesgos expuestos en la Alerta Temprana previamente citada, se requiere con carácter **URGENTE** la documentación e individualización de los casos de amenaza individual o colectivo de los que tenga conocimiento<sup>4</sup>.*

El párrafo anterior permite afirmar que la UNP, hasta el momento de su comunicación, no había dado cumplimiento a las recomendaciones de la Defensoría, que expresamente le solicitan ampliar su gestión de riesgo hacia las comunidades focalizadas, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1581 de 2017 en cuanto a la territorialización de la oferta de protección.

Las acciones de la Unidad en el marco de la Alerta Temprana para San José de Apartadó, como queda manifiesto en el oficio enviado a la Defensoría, se han limitado a solicitar con carácter de urgencia a la alcaldía y a la gobernación, y en este caso a la misma Defensoría del Pueblo, de forma vertical, generalmente vía nación-territorio, la individualización de las situaciones de riesgo de las que se tenga conocimiento a nivel local. En febrero de 2023, por medio de la constatación *in situ*, la Defensoría del Pueblo pudo verificar que la UNP aún no ha dado cumplimiento a las recomendaciones.

Frente a los riesgos que presenta la población en proceso de reincorporación, la respuesta estatal tampoco ha cumplido a cabalidad con lo sugerido en las recomendaciones. Por un lado, la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección no presenta respuesta escrita a la Defensoría del Pueblo, aspecto que dificulta las valoraciones de riesgo a partir de datos. Por el otro, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) reporta tres (3) casos de amenazas a excombatientes remitidos a la UNP para evaluar las necesidades de protección, pero asegura no haber llevado a cabo juntamente con la Subdirección las evaluaciones de riesgo recomendadas por la Defensoría al no ser la seguridad un asunto de su competencia.

Al respecto, es importante que la ARN, como entidad rectora de la política pública de Reincorporación, sugiera qué acciones y estrategias se pueden articular conjuntamente con la Subdirección Especializada y cualquier otra entidad responsable, con el fin de hacer seguimiento a la situación de amenaza que padece la población reincorporada en el marco del escenario de riesgo del corregimiento de San José de Apartadó.

Así las cosas, la Subdirección Especializada adscrita a la UNP no le presenta a la Defensoría en qué estado de la evaluación o implementación de medidas está cada uno de los tres

<sup>4</sup> Documento enviado a la Defensoría del Pueblo por parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP) el 19 de diciembre de 2020. Radicado OFI20-00035112.



casos, al mismo tiempo que la Defensoría continúa registrando amenazas y tentativas de reclutamiento e instrumentalización a esta población. Durante la constatación *in situ* de la AT n.º 051 de 2020 la Defensoría del Pueblo conoció de primera mano el caso de una persona en proceso de reincorporación que había abandonado su rol de liderazgo en una Junta de Acción Comunal debido a las repetidas amenazas por su pasado excombatiente y su voluntad de posicionar la contaminación por minas antipersonales como factor de riesgo apremiante en el corregimiento.

b) **Acciones de prevención de reclutamiento, uso y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes.**

Como ya lo ha manifestado la Defensoría del Pueblo en otros informes de seguimiento a Alertas Tempranas de este departamento, el riesgo de reclutamiento tiende a ser mayor en zonas alejadas de las cabeceras municipales, como el sector rural del corregimiento de San José de Apartadó. Esto se hace más complejo si se suma a la falta de presencia estatal en los sectores más distanciados, donde la fuerza pública no logra mantener el control del territorio. No obstante, la consolidación de las AGC como grupo armado ilegal hegemónico en los centros poblados también amenaza directamente a los NNA de las cabeceras y de las zonas urbanas. Pobladores del corregimiento le comunicaron a la Defensoría que la zozobra que gira en torno al reclutamiento es permanente y, debido a la magnitud de la amenaza, desde el sector educativo se ha intentado llevar a cabo talleres de prevención de vinculación a grupos armados.

El reclutamiento forzado, como acción victimizante y conducta contraria al DIH, de acuerdo con la constatación de acciones que realizó la Defensoría del Pueblo, no cuenta por el momento con una estrategia institucional clara de prevención en el corregimiento de San José de Apartadó. En ese sentido, ni la administración local (que no envió información a la Defensoría) ni la Gobernación de Antioquia reportan acciones tangibles en cuanto a la recomendación de prevención de reclutamiento. Esto presenta como agravante que el escenario de riesgo identificado en la Alerta Temprana exponía la necesidad de acción preventiva dentro del componente de prevención en protección, teniendo en cuenta la gravedad del riesgo, por lo que la recomendación de la Defensoría buscaba accionar una respuesta inmediata para identificar casos de amenaza de reclutamiento y generar las extracciones o procesos de restablecimiento de derechos a los que hubiera lugar dentro de la inminencia.

Así, en el marco de la prevención en protección, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos reportó en 2020 tener priorizado el municipio de Apartadó para la conformación del Equipo de Acción Inmediata de prevención de reclutamiento. No obstante, la operatividad de estos equipos es actualmente materia de debate. Su funcionalidad no está propiamente delimitada, sus presupuestos dependen de la





discrecionalidad de las administraciones de turno, y, adicionalmente, no se conoce públicamente cuáles son los protocolos que rigen su actuación, sus rutas de acción y de qué forma su accionar se hace operativo en la eventualidad de que se conozca un caso inminente de reclutamiento.

Así las cosas, las únicas acciones concretas para prevenir la vinculación de NNA a grupos armados ilegales, en el marco de la AT 051-20, parecen provenir del ICBF y se concentran en la prevención temprana. Para el 2021, el ICBF atendió en Apartadó 250 cupos de Generaciones Étnicas con Bienestar, además de adelantar otra serie de programas con componentes de prevención de reclutamiento para la población campesina. No obstante, la entidad no especifica si dichos cupos estuvieron destinados al corregimiento focalizado.

Sin desestimar la importancia de este tipo de programas, que igual no presentan un despliegue territorial para la totalidad de la población, no se identifican acciones puntuales de los entes territoriales en el marco de sus competencias para prevenir el reclutamiento, a la vez que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, no tiene presencia territorial en el corregimiento. Es imperante resaltar que la Defensoría del Pueblo ha referido reiteradamente que la conducta ilegal del reclutamiento y la vinculación siguen afectando los derechos de la población y requieren de la atención inmediata por parte de las autoridades competentes. El 10 de enero de 2021 se presentó el reclutamiento de cuatro jóvenes, los cuales fueron llevados a la vereda La Playa Larga y al corregimiento de Nuevo Antioquia del municipio de Turbo para ser entrenados. Por otro lado, el 22 de enero de 2021 se tuvo conocimiento de que, en el casco urbano del corregimiento, miembros del grupo armado AGC habrían reclutado cinco jóvenes, entre ellos una mujer<sup>5</sup>. Entre estos, presuntamente, se encuentran menores de edad.

**c) Acciones para mitigar el riesgo de contaminación de MAP/MUSE y Educación en Riesgo de Minas en el corregimiento de San José de Apartadó.**

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), a través de su Dirección Descontamina Colombia, informó que, de acuerdo con su plan estratégico elaborado en 2016, el municipio de Apartadó fue clasificado como de Tipología I, es decir, “Alta Afectación”. Esto significa que, de acuerdo a la base de datos de la OACP, el municipio presenta accidentes por MAP/MUSE con posterioridad a 2010.

Esta clasificación hecha por la OACP hace visible lo apremiante del riesgo por contaminación MAP/MUSE en el municipio. Las comunidades rurales del corregimiento de San José de Apartadó le comunicaron a la Defensoría del Pueblo la histórica ocurrencia de

<sup>5</sup> Oficio de Consumación 20210040401333411, 22 de abril del 2021.



accidentes producto de la contaminación del territorio y exigen emprender acciones de prevención de eventos y prácticas seguras, al tener evidencias de la existencia de MAP/MUSE y otros artefactos explosivos en el desarrollo de las dinámicas de conflicto armado que se desarrolla en su corregimiento.

Por una parte, la Defensoría del Pueblo reconoce los avances en materia de desminado humanitario adelantados por el Batallón de desminado humanitario número 6 en las veredas la Unión, Guineo Alto y Porvenir. Por la otra, desde esta entidad se llama la atención en cuanto a la necesidad imperante de desarrollar actividades de pedagogía en el marco de la Educación en el Riesgo de Minas (ERM), así como acciones de prevención temprana como la señalización, el control perimetral, la construcción de mapas comunitarios y otras actividades que permitan reducir los riesgos para la vida de los habitantes del corregimiento advertido en este informe de seguimiento y que se contemplan como necesarias en el Tratado de Ottawa de 1997, “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, ratificado por el Estado colombiano en el año 2000.

Es importante resaltar que la OCAP, respecto a sus acciones de ERM, tiende a no especificar quiénes fueron los destinatarios de la formación, por qué medios se adelantaron los talleres y a qué volumen poblacional llegó a educarse en el riesgo de minas. Por otra parte, tampoco se presentan indicadores de gestión, de resultado o de impacto que permitan determinar el alcance del ERM. Esto supone una dificultad en materia de seguimiento a las acciones institucionales, al no hacerse posibles mecanismos de verificación de las actividades que desarrollan los operadores contratados por la OACP.

A esta falta de trazabilidad de objetivos y metas alcanzadas por la Educación en Riesgo de Minas se suma que los pobladores del corregimiento afirmaron no conocer una oferta sostenida de ERM, a la vez que la amenaza de la contaminación por MAP/MUSE sigue presente, produciendo restricciones de movilidad, zozobra generalizada y exacerbando una compleja situación humanitaria que puede derivar en la emergencia.

Resulta fundamental que las entidades competentes en la mitigación de las distintas dimensiones del escenario de riesgo advertido, en este caso preciso la OACP desde su componente de Descontamina Colombia, hagan un despliegue de su oferta institucional que sea oportuno, continuo en el tiempo y que logre la mayor cobertura territorial a partir de la coordinación con las entidades territoriales. Se requieren puntualmente misiones de verificación por parte de las distintas instituciones responsables (Descontamina Colombia, Gobernación de Antioquia, Unidad de Víctimas) para identificar las necesidades y casos que requieran de mayor atención en las poblaciones focalizadas en los documentos de advertencia de la Defensoría, y así emprender las acciones que bajo sus competencias sean las necesarias para enfrentar los riesgos descritos. De igual manera, resulta



imperante que el desminado humanitario se siga extendiendo hacia los territorios rurales donde aún no han emprendido acciones de descontaminación.

d) Acciones relacionadas a la activación o actualización de los planes de contingencia municipal y departamental

Para la vigencia 2022 el Plan de Contingencia del municipio de Apartadó y el Plan de Contingencia departamental fueron aprobados y actualizados. Actualmente, para la vigencia 2023, los planes están en proceso de aprobación, luego de recibir las asistencias técnicas de la UARIV. Si se considera consumada una gran parte de los riesgos descritos en la Alerta Temprana para el corregimiento, la aprobación de estos instrumentos de planeación representa una capacidad en materia de planificación para garantizar el acceso a condiciones mínimas de supervivencia para la población en el marco de posibles emergencias humanitarias.

La Defensoría del Pueblo valora el compromiso en materia de planificación en torno a estos instrumentos por parte de las entidades territoriales. De igual manera, aprovecha para recordar la importancia de que el presupuesto previsto en materia de ayudas humanitarias inmediatas para eventos masivos consignado en los planes de contingencia departamental y municipal se vea reflejado en entregas suficientes de asistencias humanitarias en los municipios que presenten eventos masivos. Bajo esta lógica, no hay que perder de vista que estas herramientas están diseñadas para garantizar la atención digna para las víctimas de victimizaciones, y su aprobación o actualización en sí mismas no representan una capacidad institucional si no se materializa en la salvaguarda de los derechos.

Las organizaciones sociales y los pobladores del corregimiento reportan que las entregas de ayuda humanitaria inmediata en San José de Apartadó han sido exiguas y aseguran que tanto la Alcaldía como la Gobernación no han desempeñado mayor responsabilidad en ellas. Esto representa una dificultad, al evidenciar que la actualización de los distintos planes no es indicador suficiente para la atención oportuna y suficiente de las comunidades que están bajo amenaza y se requiere de mecanismos de verificación que permitan determinar si realmente la planeación municipal y departamental se vuelve tangible a nivel local por medio de recursos y acciones de las administraciones.



### 2.3 Acciones de atención humanitaria integral a la población advertida.

RECOMENDACIONES
<p>Definir de manera anticipada, en coordinación con la <b>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</b>, la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) de manera integral y digna para las familias en situación de riesgo y en condición de desplazamiento. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional en el Municipio y/o del Departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.</p> <p>En concordancia, la <b>UARIV, Gobernación y Alcaldía Municipal</b> deben iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el <b>Ministerio del Interior</b> y demás autoridades competentes para que, en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.</p>

Para la atención de las poblaciones identificadas en el escenario de riesgo de inminencia del corregimiento de San José de Apartadó, las entidades reportaron sus acciones de atención a la población objeto de la Alerta Temprana. En ese sentido, presentan su movilización en el marco de la recomendación sobre entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata (AHÍ).

#### a) Entregas de Ayuda Humanitaria Inmediata

Como medidas de atención en medio de la emergencia, en el marco de la prevención urgente, la Defensoría recomendó una serie de acciones para atenuar la gravedad de los efectos de las consumaciones de los escenarios de riesgo descritos. Estas acciones son de carácter reactivo, de respuesta dentro de la inmediatez, y tienen una pretensión más paliativa que de prevención. Estas acciones, a cargo en primera instancia de las administraciones municipales, luego de la administración departamental y en última medida de la Unidad para la Víctimas, se basan principalmente en la entrega de Ayudas Humanitarias Inmediatas.

De acuerdo con lo expresado por los voceros de las organizaciones y fuentes comunitarias consultadas por la Defensoría del Pueblo en 2023, la alcaldía de Apartadó y la Gobernación de Antioquia no han desempeñado una gestión de asistencia humanitaria acorde con las exigencias del riesgo. Según lo señalado por sectores sociales a la Defensoría del Pueblo, pese a los múltiples desplazamientos y confinamientos que han sufrido en los últimos veinte años, las entregas de AHI se hacen irregularmente, con varios meses de



intermitencia, y no son suficientes para garantizar un mínimo de subsistencia en medio de las consumaciones de los riegos.

La UARIV, por ejemplo, afirma no haber hecho entregas colectivas desde la emisión de la Alerta Temprana, a pesar de las múltiples victimizaciones. Esto responde a que la administración municipal no ha solicitado el respaldo por subsidiariedad que pueda otorgar la Unidad.

Este apoyo subsidiario constituye un elemento fundamental para dar frente a las emergencias en el corto plazo, de acuerdo a un enfoque de atención en medio de las urgencias. Sin embargo, por un lado, la cantidad y la periodicidad de las entregas no resultan suficientes si el objetivo es el mantenimiento de las condiciones mínimas de atención digna en momentos de crisis humanitaria, y, por el otro, ni la administración municipal ni la departamental le reportaron a la Defensoría del Pueblo sus acciones al respecto o sus entregas de ayudas humanitarias en el corregimiento.

#### 2.4 Acompañamiento del Ministerio Público a la Gestión Preventiva

RECOMENDACIONES
<p>A la <b>Personería Municipal de Apartadó</b>, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.</p> <p>Así mismo, se insta a la Personería Municipal a informar al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre la ocurrencia de toda posible vulneración a los Derechos Humanos y/o infracción al DIH que se circunscriban a los diversos escenarios de riesgo de que trata la presente.</p>
<p>25. A la <b>Procuraduría Provincial de Apartadó y la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos</b>, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local y nacional concernidas en la presente Alerta Temprana, según corresponda, en lo que concierne a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.</p>

A pesar de estar concernida en las recomendaciones de la Alerta Temprana, la Personería Municipal de Apartadó no le remitió información escrita a la Defensoría del Pueblo en el marco de la Alerta Temprana n.º 051-20 para el corregimiento de San José de Apartadó.



En ese mismo sentido, la Procuraduría Provincial tampoco emitió respuesta en el marco de la Alerta Temprana.

Lo anterior, a nivel local, necesariamente incide en los procesos de seguimiento y verificación de acciones estatales en materia de gestión de riesgo. Adicionalmente, las posibles brechas de gestión preventiva desde el Ministerio Público bien pueden dificultar el correcto funcionamiento de la política pública de víctimas en los municipios y corta los canales de comunicación y denuncia que desde los territorios focalizados están dispuestos para la protección y defensa de los derechos de las comunidades en riesgo, bajo un enfoque de DD.HH.

### 3. CONCLUSIONES

Como quedó expuesto a lo largo del documento, la Defensoría del Pueblo considera que la situación de riesgo para los habitantes del corregimiento de San José de Apartadó **PERSISTE**. En complemento, de acuerdo a la información aportada por las autoridades y a la constatación en terreno de las medidas adoptadas, se concluye que se presenta **BAJO CUMPLIMIENTO** de las recomendaciones por parte de las autoridades, resultado de la insuficiente gestión institucional ante el escenario de riesgo identificado. Se denota ausencia de oportunidad en la adopción de medidas, de coordinación institucional para atender los riesgos expuestos y de capacidad técnica para la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas.

A partir del análisis realizado, la Defensoría del Pueblo esboza las siguientes conclusiones:

- 1) Es posible afirmar que el grupo armado ilegal AGC, en el marco de su dominio hegemónico sobre los territorios advertidos en la AT No. 051 de 2020, continúa adelantando acciones que afectan los derechos de la población civil del corregimiento de San José De Apartadó. Esto responde al elevado control poblacional que se evidencia en la imposición de normas de convivencia, administración de justicia, restricciones a la movilidad, y al control territorial por los intereses económicos provenientes de las actividades ilícitas que desarrolla el grupo armado ilegal en la región.

Por otra parte, a partir de la respuesta remitida por las entidades a la Defensoría del Pueblo, se puede concluir que los riesgos advertidos en la AT No. 051 de 2020, en su mayoría se materializaron con posterioridad a la emisión de la alerta. Esto evidencia una escasa gestión en materia de prevención, lo que se traduce en que el escenario de riesgo continúe vigente y hace manifiesta la debilidad en la oportunidad y coordinación de la respuesta estatal.





- 2) En materia de disuasión de riesgo, en términos generales, algunas recomendaciones se han implementado parcialmente y otras no tienen avance alguno en su implementación, a saber:
  - i. El Ejército no ha sido efectivo contrarrestando al grupo armado ilegal AGC y todavía no ejerce una presencia sostenida sobre los territorios advertidos por la Defensoría en el corregimiento.
  - ii. No existe una presencia de la Policía Nacional en los territorios rurales focalizados por la Defensoría del Pueblo. Su presencia se reduce exclusivamente a los centros poblados, lo que reduce su capacidad de acción disuasiva y de seguridad ciudadana.
  - iii. Existe un fuerte temor a la denuncia por parte de la población del corregimiento. Esto genera interrupciones en los procesos judiciales de investigación y presenta un panorama de vulneración de derechos menos exacerbado del que ha podido dar cuenta la Defensoría del Pueblo.
- 3) La recomendación en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas, términos generales, no presenta ningún cumplimiento hasta el momento. Por un lado, la Gobernación de Antioquia enuncia estrategias de política pública para la defensa de los derechos humanos, pero a su vez no explica su funcionamiento, su alcance y sus resultados en la defensa de la vida de las personas defensoras de derechos humanos. Por el otro lado, la alcaldía no da respuesta a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo y no ha visitado en al menos tres (3) años, de acuerdo con los pobladores rurales, el corregimiento. Esto se traduce en que no exista ninguna acción que se materialice en la identificación temprana de riesgos para líderes y lideresas sociales.

Adicionalmente, la UNP debe ampliar con iniciativa su gestión de riesgo hacia las comunidades focalizadas, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1581 de 2017 en cuanto a la territorialización de la oferta de protección. Las acciones de la Unidad en el marco de la Alerta Temprana de San José de Apartadó se han concentrado en solicitar verticalmente, vía nación-territorio, la individualización de situaciones de riesgo que tengan registradas la alcaldía, la personería, la Defensoría del Pueblo y la gobernación a nivel local.

- 4) Frente a la prevención de reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de grupos armados ilegales, ni la Alcaldía de Apartadó, ni la CIPRUNNA, ni la Gobernación de Antioquia, reportan alguna acción propia de prevención que sea



efectiva en la mitigación de los riesgos. Se presenta la oferta institucional regular del ICBF, para desarrollar el componente de prevención temprana de la política pública de prevención de reclutamiento, pero esto ignora el componente de inminencia que describe la Alerta.

Como medidas de prevención urgente y prevención en protección (CONPES 3673), no se presentan acciones para evitar el uso y el reclutamiento. Este punto, más allá de ser una evidencia de la falta de despliegue de la oferta institucional para el corregimiento de San José de Apartadó, denota la ausencia de una estrategia a nivel local, impulsada por las entidades responsables, para dar frente a la amenaza del reclutamiento de NNA (a pesar de haberse consumado los riesgos).

- 5) En cuanto a la Acción Integral Contra Minas Antipersonales (AICMA), a pesar de las acciones de desminado humanitario adelantadas por el Batallón de desminado humanitario No. 6, los habitantes rurales del corregimiento manifiestan que al día de hoy todavía existen territorios vedados para el tránsito de las comunidades y que no se transitan desde hace varios años. Los filos de las montañas, por ejemplo, no se transitan bajo ninguna circunstancia como parte de un mecanismo comunitario de autoprotección.

Por tal razón, la Defensoría del Pueblo llama la atención en cuanto a la necesidad imperante de desarrollar actividades de pedagogía en el marco de la Educación en el Riesgo de Minas (ERM), así como acciones de prevención temprana como la señalización, el control perimetral, la construcción de mapas comunitarios y otras actividades que permitan reducir los riesgos para la vida de los habitantes del corregimiento advertido en este informe de seguimiento y que se contemplan como necesarias en el Tratado de Ottawa de 1997, “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, ratificado por el Estado Colombiano en el año 2000.

De igual manera, se requiere la ampliación en la cobertura de desminado humanitario hacia los territorios rurales con mayores amenazas de contaminación y que todavía no han tenido una respuesta por parte del Estado.

- 6) Los planes de contingencia municipal y departamental están en proceso de aprobación para la vigencia 2023 (las administraciones tienen plazo hasta el 30 de junio, en el marco de los Comités de Justicia Transicional). En la vigencia inmediatamente anterior, 2022, se realizó la actualización correspondiente. La Defensoría valora el compromiso con la planificación de la prevención y resalta la importancia de que los planes de contingencia se materialicen en la atención digna de las comunidades con los riesgos consumados. Para esto se debe contar con



mecanismos de verificación más allá que la sola actualización y aprobación de los planes, que muchas veces no se traduce en la atención suficiente a las emergencias humanitarias.

- 7) Respecto a la entrega de AHI es posible afirmar que no se ha presentado asistencia humanitaria sostenida para el corregimiento (a pesar de las victimizaciones). No sobra recordar que este apoyo constituye un elemento importante para dar frente a las emergencias en el corto plazo, de acuerdo a un enfoque de atención en medio de las urgencias. De cualquier modo, la cantidad y la periodicidad de las entregas, tanto individuales como colectivas, no ha resultado suficiente y sigue constituyendo una deuda con una población que ha sufrido múltiples victimizaciones a lo largo de los años.

#### 4. RECOMENDACIONES

Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia, haciendo énfasis en las veredas con riesgos consumados en el marco de las AT N.º 51-20, y, en caso de que se falte a ellas, se ordenen las compulsas de copias pertinentes que den lugar a acciones disciplinarias y penales correspondientes, en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017 se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a la adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población civil. En ese sentido se reiteran las recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana 051-20 y se resaltan las medidas de control y de seguimiento a las mismas. Por esta razón, se recomienda adicionalmente:

1. A la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz**, en su componente de **Descontamina Colombia**, generar una estrategia de contingencia para la desactivación de las municiones sin explotar conocidas e identificadas geográficamente por las comunidades rurales de San José de Apartadó. Asimismo, contemplar la posibilidad de ampliar las labores de desminado humanitario hacia los territorios y veredas rurales del corregimiento donde todavía no ha comenzado el proceso de descontaminación, con previa concertación con las Juntas de Acción comunal, todo esto en cumplimiento de la Convención de Ottawa de 1997.



2. A la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos**, como secretaria técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (CIPRUNNA), remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo un balance sobre los avances y el funcionamiento de los Equipos de acción inmediata promovidos por la Consejería para la prevención del reclutamiento y/o la vinculación. Incluir en dicho balance cuáles han sido sus resultados, en dónde están operando, qué avances en materia de prevención han alcanzado, cuántos casos han tramitado, entre otros componentes que se consideren pertinentes. Ampliar la información al municipio de Apartadó.
3. A la **Alcaldía de Apartadó** y a la **Gobernación de Antioquia**, valorar la necesidad de proceder con la entrega de ayudas humanitarias inmediatas (y/o de emergencia, conjunto con la **UARIV**) en el sector rural de San José de Apartadó en los casos que se requiera. Para esto, hacer una misión de verificación conjunta, en coordinación con la UARIV, para activar los mecanismos de atención a la población víctima del conflicto armado en el corregimiento.
4. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**, acompañar la misión de verificación de la recomendación No. 3, liderada por la **Alcaldía** y con el apoyo de la **Gobernación de Antioquia**, con el fin de socializar el estado de los procesos de reparación, reparación colectiva, planes de retorno y otros a que haya lugar.
5. A la **Procuraduría General de la Nación**, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que la presente valoración de la Defensoría del Pueblo expone que el riesgo persiste y hay un bajo cumplimiento de las recomendaciones, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la Alerta Temprana 051-20, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.
6. A la **Personería Municipal de Apartadó** para que, en uso de sus facultades como Ministerio Público, realice el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar del grupo armado ilegal, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades y haga el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades requeridas en la Alerta Temprana 051-20 y en el presente informe de seguimiento. Se insta a la Personería, de igual manera, a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.



Así mismo, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017 se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a la adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población civil.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co) y/o a la dirección postal Calle 55 n.º 10-32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**RICARDO ARIAS MACIAS**  
**Defensor delegado para la Prevención del**  
**Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH**  
**Sistema de Alertas Tempranas (SAT)**

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH